



I.6.- Dispone de las asignaciones presupuestales respectivas para las erogaciones del presente contrato, según consta en las Requisiciones de Compra y Asignaciones Presupuestales, folios números 0101 y S-011, emitidas por el Director de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO".

II.- "LA PRESTADORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 20,231, de fecha 06 de septiembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular No. 14, de Guadalajara, Jalisco, y que tiene la clave EAM0009065H5, del Registro Federal de Contribuyentes.

II.2.- Conforme se establece en la cláusula cuarta del testimonio de la Escritura Pública referida en la declaración que antecede, tiene como objeto social entre otros, la recolección, almacenamiento, transporte en carreteras y vías generales de comunicación, alojamiento, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de los residuos peligrosos, biológico infecciosos, generados en cualquier área.

II.3.- Sus representantes tienen poderes amplios y suficientes para la suscripción conjunta del presente instrumento, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 3,090, de fecha 01 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Salvador Pérez Gómez, Notario Público Titular No. 27, de Zapopan, Jalisco, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que sus cargos y facultades conferidas no les han sido revocadas o disminuidas a la fecha.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de éste contrato.

II.5.- Cuenta con las autorizaciones número 14-39B-PS-I-03-039 y 14-39B-PS-I-03-03 otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Jalisco, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, biológico infecciosos.

II.6.- Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar a "EL ORGANISMO", el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (R.P.B.I.) en diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, en los términos y condiciones que se señalan en el ANEXO ÚNICO, y en las Bases de la Licitación Pública Local No. LPL 43068001-009-16.

SEGUNDA.- RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS.- Los R.P.B.I. que se contemplan para este contrato son:

- a) Residuos de sangre.
- b) Cultivos y cepas de agentes infecciosos.
- c) Residuos patológicos.
- d) Residuos no anatómicos.
- e) Objetos punzo cortantes.

TERCERA.- PRECIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio objeto del presente contrato se prestará en las unidades y en los términos que se especifican en el ANEXO ÚNICO.

CUARTA.- IMPORTE.- Por la totalidad de los servicios objeto de este Contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PRESTADORA" la cantidad de \$ 3'677,485.95 (Tres millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 95/100 M. N.), incluido el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

"LAS PARTES" aceptan que inicialmente solo se ejercera un 40% del monto total del presente instrumento jurídico, sin que esto sea limitante según las necesidades de "EL ORGANISMO" de solicitar el monto máximo señalado en dicho contrato, sujeto en todo momento a las autorizaciones que para tal efecto realice "EL ORGANISMO" a través de la Dirección General de Administración y sin que estas excedan el monto adjudicado.

El precio pactado compensará a "LA PRESTADORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que "LA PRESTADORA" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicada en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA PRESTADORA" se obliga a otorgar



dentro de los tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha del Acta de Resolución, fianza con un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, incluido el I.V.A., y con una vigencia hasta un mes posterior al término de la vigencia de este instrumento.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta entidad; para el caso de que ésta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del Fuero Común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".
- c) Que la institución afianzadora, acepta lo preceptuado por los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

La fianza se cancelará cuando "LA PRESTADORA" hubiere cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.

SÉPTIMA.- SANCIONES.- "LA PRESTADORA" conviene en que si no otorga los servicios, objeto de este contrato, en los términos convenidos, pagará a "EL ORGANISMO" el 1% del importe del servicio no prestado, por cada día natural de mora en que incurra, salvo que esta omisión obedezca a causa justificada a juicio de "EL ORGANISMO", su monto se descontará administrativamente, a través de la Dirección de Recursos Financieros, previa liquidación que se formule. La sanción máxima será del 10% del monto total del valor del presente contrato, pudiendo "EL ORGANISMO" rescindirlo una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA PRESTADORA" asumirá la responsabilidad total para el caso en el que al vender y suministrar a "EL ORGANISMO" el servicio objeto del presente contrato, infrinja derechos sobre patentes, marcas o viole registros o derechos de autor, liberando a "EL ORGANISMO", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- Para los efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA PRESTADORA", en caso de requerirlo, se obliga a emplear personal propio y especializado para la prestación de los servicios contratados, y exime a "EL ORGANISMO", de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social, y de cualquier otra que pudiera presentarse respecto del citado personal.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "LA PRESTADORA" faculta a "EL ORGANISMO", para darlo por rescindido, sin ninguna responsabilidad a su cargo, especialmente si "LA PRESTADORA" incurre en alguno de los supuestos siguientes:



- a) Si no otorga en tiempo y forma la fianza a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato.
- b) Si no presta los servicios de acuerdo a las especificaciones pactadas.
- c) Si suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- d) Si es declarada en Concurso Mercantil, por autoridad competente.

De igual forma son Causales de Rescisión las señaladas en las Bases de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "LA PRESTADORA" incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la Cláusula anterior, con excepción en lo señalado en el inciso d), el cual surtirá sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO", a través de su Dirección de Recursos Materiales, la requerirá por escrito, para que en un término de tres días naturales, contados a partir del día en que reciba la comunicación, sea subsanada la deficiencia. Si no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "LA PRESTADORA" de dicha rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen en que la duración del presente contrato será a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES.- Dado que el presente Contrato deriva de las Bases de Licitación Pública Local LPL-43068001-009-16 y de la junta aclaratoria, las mismas se tienen por reproducidas para los efectos de este instrumento, como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia de los Juzgados del Fuero Común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al Fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Para los efectos del supuesto anterior "LA PRESTADORA" señala como su domicilio la finca marcada con el número 1552 interior 151, de la calle Vidrio, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco; y "EL ORGANISMO", la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



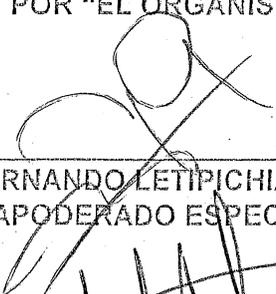
Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Una vez leído el contenido del presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de febrero de 2016.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"



LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES.
APODERADO ESPECIAL.

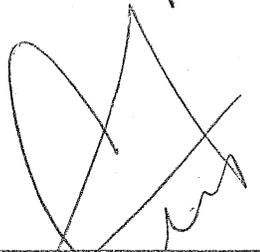


C. BENITO ARBAYO ANGULO.
APODERADO GENERAL

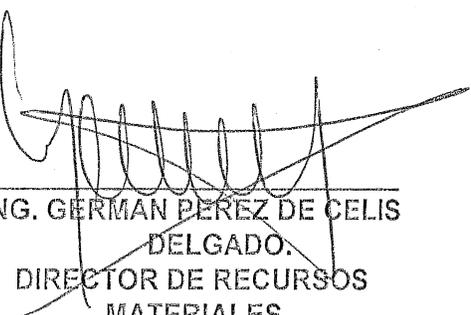


LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA.
APODERADO ESPECIAL.

TESTIGOS



DR. ANTONIO CRUCES MADA.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
O.P.D. REPSS JALISCO.



**ING. GERMAN PEREZ DE CELIS
DELGADO.**
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.



M.D.F. MAYDA MELÉNDRÉZ DÍAZ.
DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA
INTERNA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (R.P.B.I.), EN DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-43068001-009-16, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ECOTECNIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.", CON FECHA DE 29 DE FEBRERO DE 2016, MISMO QUE CONSTA DE CATORCE CLÁUSULAS Y SEIS FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA.

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (R.P.B.I.) EN DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO , DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-43068001-009-16, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ECOTECNIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.", CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016.

"ECOTECNIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGRO BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN DIFERENTES UNIDADES DE 'SERVICIOS DE SALUD JALISCO'	220,309 KG	14.39	3'170,246.51
			IVA	507,239.44 \$
				3'677,485.95
Monto Máximo Adjudicado (Precio Máximo Hasta)				

No.	Descripción Partida	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGRO BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN DIFERENTES UNIDADES DE 'SERVICIOS DE SALUD JALISCO'	Kgs Recolección	220,309	\$14.39	\$3,170,246.51
Subtotal (suma de partidas)					\$3,170,246.51
IVA					\$507,239.44
Total					\$3,677,485.95

Especificaciones técnicas

La recolección de RPBI deberá efectuarse en horarios de 8:00 a 18:00 horas y los autorizados por la Secretaría de Vialidad y Tránsito de la localidad que corresponda. Los operadores de la Recolección de los RPBI deberán ser responsables de las siguientes actividades:

- Entregar el manifiesto de entrega, transporte, tratamiento y disposición final de los RPBI recolectados.
- Firmar la Bitácora de entradas y salidas de la UNIDAD que entrega los residuos.

Condiciones de Prestación del Servicio.

LA PROVEEDORA dotará en comodato refrigeradores de 15 pies cúbicos para almacenamiento temporal de acuerdo a la cantidad de residuos generados, para cada una de las **UNIDADES** que así lo requieran de acuerdo al siguiente cuadro:

Tendrá que considerar en su Propuesta Económica, las bolsas para la recolección en diferentes colores para cada una de las **UNIDADES** que así lo requieran.

UNIDAD	CANTIDAD	CAPACIDAD
UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y NEONATAL	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL REGIONAL DE MAGDALENA	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL REGIONAL DE AMECA	2	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD GUZMÁN	2	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL REGIONAL DE COCULA	3	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO ATOTONILCO	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO HUEJUQUILLA	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO ENCARNACIÓN	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO OJUELOS	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO TEOCALTICHE	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO ATOTONILCO	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO TAMAZULA	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO SAYULA	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO CIHUATLAN	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO LA HUERTA	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO EL GRULLO	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO TOMATLÁN	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS

Si por necesidades del Organismo se requiere dar la prestación del servicio en otras unidades distintas a las señaladas, ellas serán tomadas en cuenta para el presente Servicio

LA PROVEEDORA deberá observar las disposiciones de la Norma NOM-007-SCT2-2002, para Mercado de envases y embalajes empleados al transporte de sustancias y residuos peligrosos, etiquetado y marcando los mismos en forma indeleble, visible y legible. Queda bajo la responsabilidad de LA PROVEEDORA someter esas unidades a las inspecciones periódicas y de operación que realice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LA PROVEEDORA está obligado en caso de alguna contingencia, a realizar oportunamente todas aquellas acciones que el clausulado del contrato de seguro que consignan para el pago al ORGANISMO, que en su caso correspondan.

LA PROVEEDORA se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Artículo 134 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. LA PROVEEDORA deberá también cumplir con el Reglamento de Tránsito y Carreteras Federales, Avenidas o Calles Estatales o Municipales, así como aquellas disposiciones estatales o municipales que regulen sobre la materia.

LA PROVEEDORA deberá expedir las constancia (**MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS**) de retiro de los residuos.

Separar las cantidades de **RPBI** recolectadas, serán pesadas por LA PROVEEDORA, bajo la supervisión del personal del **ORGANISMO**.

LA PROVEEDORA deberá determinar el tipo de instrumento que se va a utilizar para pesar los **RPBI** que adquiera bajo su responsabilidad y costo, el cual deberá estar acreditado, calibrado y certificado por la Secretaría de Economía, LA PROVEEDORA deberá presentar documentos que acrediten la calibración ante instancias respectivas, del instrumento que se utilizara para el pesado de los **RPBI**, en todo caso deberá observar las disposiciones que resulten conducentes de la Ley Federal sobre metrología y normalización haciéndose acreedor a las sanciones que en virtud de la inobservancia de dicho ordenamiento resulten aplicables.

Los operadores de los vehículos para el transporte de los **RPBI** deberán contar con sistema de comunicación para su fácil localización en caso de contingencia, entregando al **ORGANISMO** un listado con los números de los sistemas de comunicación con los que los operadores cuenten.

Tratamientos de Residuos.

- a) Los **RPBI** deberán ser tratados por métodos físicos o químicos.
- b) Los métodos de tratamiento de los **RPBI** que utilice LA PROVEEDORA, deberán contar con autorización vigente de la **SEMARNAT**, y deberán cumplir con lo siguiente:
- c) Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volver irreconocibles a los **RPBI**.
- d) Deberá realizar en forma semestral los análisis de laboratorio que demuestren la efectividad del método empleado, a través de las pruebas físicas, químicas y microbiológicas, remitiendo un Informe a la Dirección General de Hospitales y Regiones Sanitarias del **ORGANISMO**, la inobservancia e incumplimiento de lo anterior dará lugar a la sanción respectiva y en su caso a la rescisión del propio contrato.

Disposición Final de Residuos.

LA PROVEEDORA se compromete a que la disposición final de los **RPBI** queda bajo su responsabilidad misma que hará en los sitios autorizados por las autoridades correspondientes que para tal efecto haya autorizado la **SEMARNAT**. El **ORGANISMO** no tendrá ninguna erogación adicional en cuanto a la disposición final de **RPBI**.

Reporte de Operación.

LA PROVEEDORA deberá entregar al ORGANISMO a través de un informe mensual, la información referente al estado que guarden los desechos recolectados y en su caso, a la eliminación y disposición final de los residuos tratados o incinerados, mismo que será entregado dentro de los primeros cinco días del siguiente mes en la Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales El ORGANISMO ubicado en el DOMICILIO. Así mismo deberá proporcionar en su caso toda la información inherente que requieran tanto las autoridades correspondientes como a la "CONVOCANTE".

Responsabilidad dLA PROVEEDORA ante las Dependencias Gubernamentales.

1. LA PROVEEDORA será responsable ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales, del adecuado manejo de los RPBI en sus etapas de recolección, transportación, tratamiento y disposición final, de acuerdo a la NORMA NOM-087 SEMARNAT-SSA1-2002.
2. El transportista no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones de las UNIDADES, objetos y materiales distintos a los desechos, quedando facultadas las UNIDADES a inspeccionar el vehículo que utilice, tanto a la entrada como a la salida de las instalaciones.
3. El ORGANISMO se reserva el derecho de visitar las instalaciones dLA PROVEEDORA adjudicado durante la vigencia del contrato para evaluar los procedimientos y actividades que se realizan con los residuos recolectados, la obligación dLA PROVEEDORA con relación a su personal.
4. Queda expresamente convenido que LA PROVEEDORA asume las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas, así como cumplir con las obligaciones y prestaciones que establece la Ley Federal del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social y de igual manera se responsabiliza de los daños que ocasionen al ORGANISMO, terceros en sus bienes o en las personas. En caso de accidente de trabajo a sus empleados, el "PROVEEDOR" absorberá todas las responsabilidades liberando al ORGANISMO, de responsabilidad alguna a éste respecto.
5. LA PROVEEDORA proporcionará a su personal gafetes y uniformes, comprometiéndose además a dotarlos de todos los implementos de seguridad que se requieran para desempeñar sus actividades. Será su responsabilidad que el personal operativo se presente aseado y con su uniforme limpio y en buen estado.

Procedimiento para Proporcionar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de RPBI

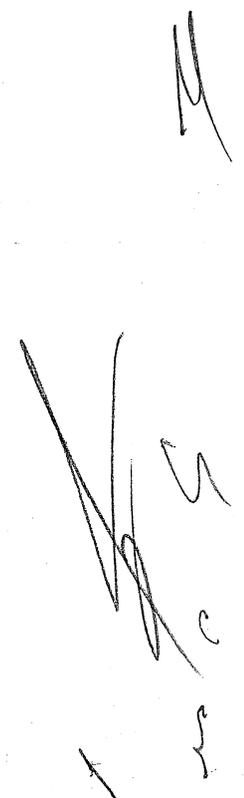
Recolección de RPBI

- a) Los RPBI no deberán ser compactados durante su recolección y transporte.
- b) El personal dLA PROVEEDORA que realice la recolección de los RPBI deberá de portar el equipo mínimo de protección personal, que consistirá en uniforme completo, guantes y mascarilla o cubre boca, si se manejan residuos líquidos se deberán usar anteojos de protección.



- c) Los RPBI en el momento de su recolección en la **UNIDAD** serán pesados por el representante dLA PROVEEDORA, conforme a lo señalado en el punto 3.2.6 de estas bases.
- d) Los RPBI deberán ser recogidos directamente de los almacenes temporales de cada una de las **UNIDADES** que se indican en el **ANEXO 1** de estas bases.
- e) Será responsabilidad dLA PROVEEDORA, la supervisión de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los mismos.
- f) El representante dLA PROVEEDORA, requisitará el manifiesto de transporte, entrega-recepción, el cual indicará: datos generales de la empresa, No. de registro **SEMARNAT**, No. de Manifiesto, fecha, Nombre del residuo y características **CRETIB**, cantidad en kilogramos de **RPBI** (especificando tipo de residuo) que sean recolectados, y nombre y firma del representante del **ORGANISMO**.
- g) La recolección de los residuos deberá efectuarse en el horario señalado en el punto 3.1 de estas bases.
- h) Los operadores de la recolección de los **RPBI** deberán ser responsables de las siguientes actividades:
 - Entregar Manifiesto de entrega, transporte y recepción de los **RPBI** debidamente requisitada.
 - Firmar Bitácora de entradas y salidas de la **UNIDAD** que entrega los residuos.

Transporte de RPBI

- a) Los vehículos recolectores que LA PROVEEDORA destine al transporte de **RPBI**, deberán estar en perfectas condiciones de uso y además contar con los permisos vigentes de servicio público federal para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la **SCT**; por lo que deberá presentar el original de dichos permisos para cotejo y entregar una fotocopia, además conservará una copia del mismo en el vehículo.
 - b) Los vehículos dLA PROVEEDORA para el transporte, deberán contar con un sistema que permita pesar los kilogramos de los **RPBI** recolectados y se realizará conforme a lo señalado en los puntos 3.2.6 de estas bases.
 - c) Previo a la transportación de los **RPBI**, el personal dLA PROVEEDORA deberá entregar en la **UNIDAD** en donde recolecte los residuos, una copia del documento denominado "MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS" (METR-RP), verificando que los **RPBI** a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso / volumen de residuos descritos en el manifiesto.
 - d) El traslado desde las **UNIDADES** generadoras, hasta el lugar de tratamiento de los **RPBI** a tratar quedara bajo la responsabilidad dLA PROVEEDORA
 - e) Los vehículos dLA PROVEEDORA empleados en el transporte de los **RPBI** deben usar carteles de identificación así como señalamientos de seguridad, estos carteles también deberán indicar el riesgo principal asociado a la sustancia, la clave con el número internacional promovido por la Organización de Naciones Unidas; que proporciona la **SCT** de acuerdo a la NOM-002-SCT-2003 "Listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados".
- 

- f) Será responsabilidad dLA PROVEEDORA que los vehículos recolectores de los RPBI, cuenten con el permiso otorgado a la empresa por la SEMARNAT y SCT, para transportar los mismos, también deberán contar con el permiso para circular en zonas, restringidas emitido por la secretaría de vialidad y transporte del estado de Jalisco.
- g) LA PROVEEDORA deberá de cumplir con lo dispuesto por las autoridades de los Municipios y/o el Instituto Nacional de Ecología, respecto al transporte terrestre utilizado, para proporcionar el servicio que solicita al ORGANISMO, quedando bajo la responsabilidad dLA PROVEEDORA.
- h) LA PROVEEDORA se obliga a mantener en condiciones óptimas de servicio los vehículos destinados para la recolección de los RPBI para no entorpecer la continuidad de la prestación del mismo en el supuesto de algún desperfecto que no le permita iniciar o continuar el recorrido, se obliga a sustituir directamente por otro vehículo en condiciones y equipamiento semejantes a las citadas en estas bases, para la cobertura del servicio con la oportunidad, calidad y eficiencia requerida.
- i) El mantenimiento y reparación de los vehículos de transporte y sus equipos será por cuenta dLA PROVEEDORA
- j) La transportación de los RPBI correrá por cuenta y riesgo dLA PROVEEDORA, responsabilizándose de que éstos sean recolectados en los lugares señalados en estas bases y posteriormente enviados oportunamente a la Empresa acreditada para su tratamiento y disposición final.
- k) No será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros para el presente PROCESO.

Disposición Final de los RPBI una vez tratados.

- a) Una vez tratados e irreconocibles, los RPBI podrán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes y será responsabilidad dLA PROVEEDORA efectuar los reportes mensuales correspondientes ante la SEMARNAT y deberá entregar copia de los mismos a la Dirección General de Hospitales y Regiones Sanitarias del ORGANISMO ubicado en el DOMICILIO.
- b) Será responsabilidad dLA PROVEEDORA del servicio que los RPBI se eliminen de conformidad a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, en sitios que para tal efecto haya autorizado la SEMARNAT.
- c) LA PROVEEDORA del servicio deberá entregar Programa autorizado para la Atención de contingencias debido a fugas y/o derrames que se puedan presentar, tanto para la Planta de Tratamiento como para el Transporte, así como el comprobante correspondiente al registro ante la SEMARNAT.
- d) LA PROVEEDORA del servicio tratante y destinatario de los RPBI se obliga a entregar a través del transportista a cada UNIDAD, los originales de los manifiestos correspondientes a la recolección del mes anterior debidamente firmados y sellados, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales en las UNIDADES, contados a partir de la fecha de que el transportista reciba los RPBI

para su transportación, garantizando que fueron tratados y dispuestos en vertederos autorizados de acuerdo a las autorizaciones que para tal efecto le haya emitido la SEMARNAT.

- e) Los RPBI objeto de este PROCESO, por ningún motivo serán reciclables, quedando bajo estricta responsabilidad dLA PROVEEDORA del servicio tratante y destinatario su adecuada disposición final, de acuerdo a los métodos previstos por la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, independientemente de las infracciones que le resulten, de carácter administrativo y penal previstas por la ley y por el Código Penal para el Estado de Jalisco, código penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia de fuero federal en su capítulo único de delitos ambientales.



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN,
TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS
PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS**

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
1	703-001-0001	Jurisdicción 1 Colotlán	1375	MENSUAL
1	703-001-0001	Hospital de primer Contacto Colotlán	2063	QUINCENAL
1	703-001-0001	Hospital de Primer Contacto Huejuquilla	1375	QUINCENAL
			4813	

2. REGIÓN SANITARIA II "LAGOS DE MORENO"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
2	703-001-0002	Hospital Regional de Lagos de Moreno	4,381	SEMANAL
2	703-001-0002	C. S. San Diego de Alejandría	42	MENSUAL
2	703-001-0002	C.S. Unión de San Antonio	55	MENSUAL
2	703-001-0002	C. S. Villa Hidalgo	69	MENSUAL
2	703-001-0002	C.S. San Juan de los Lagos	344	MENSUAL
2	703-001-0002	C.S. Delgadillo Araujo	601	MENSUAL
2	703-001-0002	H.P.C. Encarnación	642	QUINCENAL
2	703-001-0002	H.P.C. Teocaltiche	413	QUINCENAL
2	703-001-0002	H.P.C. Ojuelos	1,833	QUINCENAL
2	703-001-0002	H.P.C. San Juan de los Lagos	7,416	QUINCENAL
			15,796	

3. REGIÓN SANITARIA III "TEPATITLÁN"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
3	703-001-0003	Hospital Regional de Tepatitlán	6,881	SEMANAL
3	703-001-0003	Hospital Regional de Yahualica	3,667	SEMANAL
3	703-001-0003	Hosp. de Primer Contacto San Miguel el Alto	826	QUINCENAL
3	703-001-0003	C.S. Cañadas de Obregón	12	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Acatic	23	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Arandas	73	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Jesús María	25	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Jalostotitlan	161	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S San Miguel el Alto	28	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S San Julián	12	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Mexicacan	14	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S Valle de Guadalupe	14	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S Yahualica	14	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Tepatitlán	390	MENSUAL
			12,140	

M

[Handwritten signature]

4. REGIÓN SANITARIA IV "LA BARCA"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
4	703-001-0004	Hospital Regional de La Barca	4,354	SEMANAL
4	703-001-0004	RS IV	589	MENSUAL
4	703-001-0004	H.P.C. Atotonilco	858	QUINCENAL
4	703-001-0004	UEAON Ocotlán	828	QUINCENAL
4	703-001-0004	C.S. Ocotlán	15	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Jamay	13	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Ocotlán	21	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Zapotlan del Rey	24	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Poncitlan	18	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S Chápala	51	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Jocotepec	15	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S San Luis Soyatlán	7	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Tizapan el Alto	14	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Degollado	11	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S Tototlán	9	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Mezcala	15	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S San Pedrito Itzican	7	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Cuitzeo	9	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Javier Mina	9	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Tuxcueca	10	MENSUAL
			6,877	

5. REGIÓN SANITARIA V "TAMAZULA"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
5	703-001-0005	H.P.C. Tamazula	692	QUINCENAL
	-	Región Sanitaria V	1571 -	MENSUAL

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
			2,452	

6. REGIÓN SANITARIA VI "CIUDAD GUZMAN"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
6	703-001-0006	Hospital Regional de Ciudad Guzmán	4,583	SEMANAL
6	703-001-0006	C.S. Cd. Guzmán	215	MENSUAL
6	703-001-0006	H.P.C. Sayula	2,331	QUINCENAL
6	703-001-0006	C.S. Gómez Farías	12	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Teocuitatlan de Corona	32	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Zapotiltic	10	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Tuxpan	26	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. San Gabriel	77	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Zacoalco de Torres	112	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Zapotitlán de Vadillo	37	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Tolimán	29	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Amacueca	10	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Techaluta	16	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Tapalpa	4	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Atemajac de Brizuela	18	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Tonila	6	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Atoyac	87	MENSUAL
			7,605	

7. REGIÓN SANITARIA VII "AUTLÁN"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
7	703-001-0007	Hospital Regional de Autlán	6,057	SEMANAL
7	703-001-0007	Hospital de Primer Contacto Cihuatlán	231	QUINCENAL
7	703-001-0007	Hospital de Primer Contacto La Huerta	596	QUINCENAL
7	703-001-0007	Hospital de Primer Contacto El Grullo	917	QUINCENAL
7	703-001-0007	Región Sanitaria No. VII	165	MENSUAL
			7,966	



8. REGIÓN SANITARIA VIII "PUERTO VALLARTA"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
8	703-001-0008	Hospital Regional de Puerto Vallarta.	16,271	SEMANAL
8	703-001-0008	Hospital de Primer Contacto Tomatlán.	436	QUINCENAL
8	703-001-0008	Hospital de Primer Contacto Mascota.	348	QUINCENAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Vallarta.	44	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Remance	44	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Pitillal	44	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Las Juntas	44	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Ixtapa I	44	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Ixtapa II	44	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Las Palmas	33	MENSUAL
8	703-001-0008	CAPASITS	44	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Pino Suárez	22	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Tequesquite	17	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Campo Acosta	22	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Morelos	22	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud El Tule	22	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Gargantillo	22	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud La Gloria	22	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Tuito	55	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud San Sebastian	55	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Talpa	88	MENSUAL
			17,743	

9. REGIÓN SANITARIA IX "AMECA"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	
9	703-001-0009	Hospital Regional de Ameca	2,200	SEMANAL	
9	703-001-0009	Hospital Regional de Magdalena	3,438	SEMANAL	
9	703-001-0009	Hospital Regional de Cocula	2,647	SEMANAL	
9	703-001-0009	Hospital de la Mujer Tala	1,835	QUINCENAL	
9	703-001-0009	REGIÓN SANITARIA IX	917	MENSUAL	
9	703-001-0009	Ahualulco		MENSUAL	
9	703-001-0009	Amatitán		MENSUAL	
9	703-001-0009	Ameca		MENSUAL	
9	703-001-0009	Arenal		MENSUAL	
9	703-001-0009	Cocula		MENSUAL	
9	703-001-0009	Etzatlán		MENSUAL	
9	703-001-0009	Hostotipaquillo		MENSUAL	
9	703-001-0009	Guachinango		MENSUAL	
9	703-001-0009	Magdalena		MENSUAL	
9	703-001-0009	San Martín Hidalgo		MENSUAL	
99	703-001-0009	San Isidro Mazatepec		MENSUAL	
9	703-001-0009	Tala		MENSUAL	
9	703-001-0009	Tequila		MENSUAL	
9	703-001-0009	Teuchitlán		MENSUAL	
				11,037	

10. REGIÓN SANITARIA X "CENTRO - ZAPOPAN"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
10	703-001-0010	C.S. Arroyo Hondo	102	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Hogares	7	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Zapote	119	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. La Magdalena	7	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Tesistan	64	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Jardines de Nuevo México	55	MENSUAL

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
10	703-001-0010	C.S. Zapopan Norte 1	119	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Zapopan Norte 2	138	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. San Juan de Ocotan	29	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Santa Margarita	61	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Martinica	37	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Nuevo Vergel	20	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Balcones de la Cantera	7	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Arroyo Hondo	102	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Lomas de Tabachines	7	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Mesa Colorada	110	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Mesa de Ocotes	116	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Indígena	39	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Constitución	65	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Mercado Bola	39	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Atemajac	51	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Benito Juárez	51	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. San Isidro	83	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Ciudad Granja	47	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Paraísos del Colli	33	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Arenales	39	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Colli	110	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Loma Bonita	33	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Francisco Sarabia	39	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Cajetes	28	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Lomas de la Primavera	83	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Santa Ana Tepatlilán	10	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Briseño	42	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Miramar	51	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. San Cristóbal de la Barranca	51	MENSUAL

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
10	703-001-0010	C.S. San Esteban	11	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Ixcatan	7	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. La Venta	7	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. La Primavera	9	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Nextipac	6	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Santa María del Pueblito	11	MENSUAL
			2,045	

11. REGIÓN SANITARIA XI "CENTRO - TONALÁ"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
11	703-001-0010	C.S. Tonalá	1,467	MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Santa Paula		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Jauja		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Puente Grande		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. El Rosario		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Lomas del Camichín		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Santa Cruz de la Huertas		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Zalatlán		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Loma Bonita		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Santa Gaspar de la Flores		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Col. Jalisco		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Basilio Vadillo		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Alamedas de Zalatlán		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. El Salto		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Las Pintitas		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. San José del Castillo		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Zapotlanejo		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Juanacatlán	MENSUAL	
11	703-001-0010	C.S. la Huizachera	MENSUAL	

[Handwritten signature and initials]

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
11	703-001-0010	C.S. Ex hacienda de Zapotlanejo		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Matatlán		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. La Laja		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. San José del Verde		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. San José del XV		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. la Huizachera		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Santa Fe		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. San José de la Flores		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. La Purísima		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Saucillo de Maldonado		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Cuquío		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Las Cruces		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Teponahuasco		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Juchitlan		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Carricillos		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. San Juan del Monte		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. El Cuatro		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Ixtlahuacan del Río		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. La Mazcuala		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Palos Altos		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. San Antonio de Vazquez		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Tlacotan		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Trejos		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Agua Colorada		MENSUAL
11	703-001-0010	UEAON Zapotlanejo	932	QUINCENAL
			2,399	

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
12	703-001-0010	CS Villa Corona		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Atotonilco el Bajo		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Juan Gil Preciado		MENSUAL
12	703-001-0010	Modulo Estipac		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Acatlan de Juárez		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Buenavista		MENSUAL
12	703-001-0010	CS El Barro		MENSUAL
12	703-001-0010	Consultorio Popular Bellavista		MENSUAL
12	703-001-0010	CS El Rodeo		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Buenavista Ixtlahuacan		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Ixtlahuacan de los Membrillos		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Atequiza		MENSUAL
12	703-001-0010	CS La Capilla		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Los Cedros		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Los Olivos		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Santa Rosa de Lima		MENSUAL
12	703-001-0010	CS La Cañada		MENSUAL
12	703-001-0010	CS San Juan Evangelista		MENSUAL
12	703-001-0010	CS San Miguel Cuyutlan		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Santa Cruz de la Flores		MENSUAL
12	703-001-0010	CS San Lucas Evangelista		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Tepetates		MENSUAL
12	703-001-0010	CS La Cofradía		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Cuexcomatitlan		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Buena Vista Tlajomulco		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Modulo Tlajomulco		MENSUAL
12	703-001-0010	CS La Calera		MENSUAL
12	703-001-0010	CS La Alameda		MENSUAL
12	703-001-0010	CS San Sebastian el Grande		MENSUAL
12	703-001-0010	CS El Zapote del Valle		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Concepción del Valle		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Cajititlan		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Santa Cruz del Valle		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Santa Rosalia		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Rosales		MENSUAL
12	703-001-0010	CS La Duraznera		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Lomas de tapatio		MENSUAL

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
12	703-001-0010	CS San José Tateposco		MENSUAL
12	703-001-0010	CS San Martín de las Flores		MENSUAL
12	703-001-0010	CS San Pedrito		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Cerro del Cuatro		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Las Pintas de Abajo		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Lomas del Cuatro		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Manuel López Cotilla		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Toluquilla		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Las Juntas		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Chulavista consultorio popular		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Loma Alta consultorio popular		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Nicolás R. Casillas		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Santa Anita		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Tulipanes		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Santa María Tequepexpan		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Francisco I Madero		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Buenos Aires	MENSUAL	
			3,667	

13. REGIÓN SANITARIA XIII "CENTRO - GUADALAJARA"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
13	703-001-0010	C.S. Polanquito	6,875	MENSUAL
13	703-001-0010	C.S. Lázaro Cárdenas		MENSUAL
13	703-001-0010	C.S. San Andrés I		MENSUAL
13	703-001-0010	C.S. San Andrés II		MENSUAL
13	703-001-0010	C.S. La Aurora y la Esperanza		MENSUAL
13	703-001-0010	C.S. Balcones de Arriba		MENSUAL
13	703-001-0010	C.S. Bethel		MENSUAL
13	703-001-0010	Centro de Salud 1		MENSUAL
13	703-001-0010	Centro de Salud 3		MENSUAL
13	703-001-0010	Centro de Salud Lagos de Oriente		MENSUAL
13	703-001-0010	C.S. Rancho Nuevo		MENSUAL
13	703-001-0010	Dental Infantil		MENSUAL
13	703-001-0010	C.S. Echeverría		MENSUAL

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
13	703-001-0010	C.S Yugoslavia		MENSUAL
			6,875	

14. INSTITUTOS Y HOSPITALES DE LA ZONA METROPOLITANA

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
14	703-001-0010	Centro Estatal de Laboratorios	5,843	DIARIO
14	703-001-0010	Hospital General de Occidente	79,195	DIARIO
14	703-001-0010	Hospital Materno Infantil "Esperanza López Mateos"	17,930	DIARIO
14	703-001-0010	Hospital de la Mujer	5,533	DIARIO
14	703-001-0010	Instituto de Cirugía Reconstructiva	4,455	2 VECES A LA SEMANA
14	703-001-0010	Instituto Jalisciense de Salud Mental (C. E. prolongada)	58	SEMANAL
			113,014	

Se podrán incluir las de más unidades médicas distintas a las señaladas que por necesidades del servicio requiera el ORGANISMO.